



PROGRAMA DE DOTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO Y LABORAL (2025).

PLAN DE ACTUACIÓN 4.4: PLAZAS DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

Aprobado Consejo de Gobierno 31/01/2025

«PLAN DE ACTUACIÓN 4.4: PLAZAS DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD», Promoción Interna, Modalidades Ordinaria y por Diversidad Funcional (OEPs 2023, 2024 y 2025).

El Plan de Actuación 4.4: PLAZAS DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, se fundamenta en:

- La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (B.O.E. n 308, de 24 de diciembre de 2022), prorrogados hasta la actualidad.

De acuerdo con la Sección 1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E., de 23 de marzo) (en adelante LOSU) y con el Título II del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos y la autonomía de que está dotada la Universidad de León, se establece el siguiente Plan:

«El **PLAN DE ACTUACIÓN 4.4: PLAZAS DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD**» se establece cada año en función de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO para el Personal Docente e Investigador. La convocatoria actual corresponde a la del año 2025.

- Se dotan como máximo, 50 PLAZAS de PROMOCIÓN INTERNA (Modalidad Ordinaria y por Diversidad Funcional) correspondientes a la OEP para PDI autorizada por la Consejería de Educación durante los años 2023, 2024 y una parte de las plazas de Catedrático de Universidad (CU) por promoción interna que se autoricen para el año 2025.

Las plazas se asignarán en aquellas áreas de conocimiento en las que existan Profesores Titulares de Universidad (PTU) o Catedráticos de Escuela Universitaria (CEU) acreditados a CU, que soliciten participar.

La convocatoria se efectuará mediante una pre-convocatoria que incluirá tanto la modalidad ordinaria como la destinada a solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos exigidos, posean un grado de discapacidad igual o superior al 33%, para dar cumplimiento al artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. A estos efectos se reservarán, al menos un 8% de las plazas, que acrecerían la vía ordinaria en caso de ausencia de solicitantes.

Para la asignación de las plazas en ambas modalidades se tendrán en cuenta los mismos criterios que se recogen a continuación, con las siguientes puntuaciones.

Criterio A (10 puntos) Sexenio Activo	Criterio B (7,5 puntos) Antigüedad de Acreditación	Criterio C (1,5 puntos) N.º de Sexenios	Criterio D (1 punto) Ausencia CU en el Área
--	---	--	--

Los detalles para la aplicación de estos criterios se recogen en el ANEXO 1. La distribución entre las áreas de conocimiento se hará de mayor a menor puntuación, según la aplicación de los criterios.



Una vez asignadas las plazas, se solicitarán al departamento correspondiente a cada una de las áreas de conocimiento seleccionadas las propuestas de Características y lista cualificada para determinar los miembros de la Comisión de Acceso de la plaza para su convocatoria, para lo que se deberá tener en cuenta la plaza de PTU o CEU que haya generado esta asignación. Para cada una de las propuestas formuladas por los departamentos se utilizará el formulario de solicitud para plazas de CU accesible en la página web del Vicerrectorado de Profesorado.

En el caso que no se asignaran todas las plazas dotadas en esta Convocatoria, este Plan quedaría abierto a lo largo del año 2025, para que las áreas de conocimiento, en las que alguno de sus PTU o CEU obtuvieran su acreditación a CU a lo largo de dicho año, puedan solicitar la asignación de las plazas disponibles, estableciendo, desde la finalización de la primera convocatoria, bimensualmente sucesivos procesos de baremación y su orden de prelación correspondiente.

El Vicerrector de Profesorado

Miguel Ángel Tesouro Diez



**PROGRAMA DE DOTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO Y LABORAL (2025).
PLAN DE ACTUACIÓN 4.4: PLAZAS DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD**

ANEXO 1

Criterios para la asignación de plazas de Catedrático de Universidad

- 1.- Se asignarán 10 puntos a aquellos acreditados que tengan sexenio de investigación activo¹.
- 2.- Se asignarán hasta 7,5 puntos en función de la antigüedad en la acreditación², valorándose por meses, con redondeo al alza cuando se superan quince días, de forma proporcional desde la fecha del solicitante acreditado más antiguo hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.- Se asignarán hasta 1,5 puntos en función del número de sexenios. La puntuación se establecerá de forma proporcional al número de sexenios más alto de los candidatos.
- 4.- En aquellas áreas de conocimiento en las que “no” exista ningún CU en su plantilla, se asignará 1 punto adicional a la solicitud del candidato mejor puntuado de dicha Área.
- 5.- En caso de igual puntuación de dos o más candidatos acreditados, se ordenarán por fecha de acreditación. Si siguiera habiendo empate, se tendrá en cuenta la antigüedad de los mismos como PTU o CEU, sin distinción entre ambas figuras.

Para la aplicación de todos los criterios anteriores se tendrá en cuenta la situación en la fecha de finalización de presentación de solicitudes señalada en la convocatoria. Sólo se valorarán méritos que estén convenientemente certificados o acreditados presentados por el solicitante.

Una vez finalizado el plazo de solicitud de participación, se elaborará una lista ordenada de mayor a menor puntuación que determinará la distribución de las plazas entre las distintas áreas de conocimiento, cubriendo la oferta convocada. Esta lista se elaborará únicamente para esta convocatoria y sólo resultará válida para la misma, entendiéndose que figurar en ella no da lugar a ningún derecho para convocatorias posteriores.

¹ Se considera sexenio activo haber obtenido una evaluación positiva en los últimos seis años, correspondiente al último tramo posible de actividad evaluable.

² Cuando la resolución de alguna de estas plazas haya supuesto un incremento real de la plantilla, en las convocatorias futuras se utilizará la fecha de publicación de la resolución en el BOE de esa plaza, en lugar de la fecha de acreditación real de aquel acreditado cuyos méritos hayan dado lugar a la asignación a su Área de Conocimiento de la plaza en cuestión.